



Proyecto de Ley N° 9484/2024-CR

DOROTEO CARBAJO RAÚL FELIPE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"



PROYECTO DE LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO A LA ENERGIA LIMPIA

El Congresista de la República **RAUL FELIPE DOROTEO CARBAJO** integrante del Grupo Parlamentario **ACCION POPULAR**, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley:

I. FORMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la ley siguiente:

LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO A LA ENERGIA LIMPIA

Artículo 1°.- Objeto de la Ley

El objeto de la presente ley es reforzar los mecanismos de compensación para promover el acceso al Gas Licuado de Petróleo (GLP) y eliminar las barreras de acceso para que los hogares más vulnerables de nuestro país que actualmente cocinan con combustibles contaminantes puedan acceder a cocinar con GLP.

Artículo 2°.- Modificación del artículo 5 de la Ley Nro. 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

Modifíquese el artículo 5 de la Ley Nro. 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), en los términos siguientes:

"Artículo 5.- Destino del Fondo.

El FISE se destinará a los siguientes fines:

5.1 Masificación del uso del gas natural mediante el financiamiento parcial o total de las conexiones de consumidores regulados, sistemas o medios de distribución o transporte, y conversiones vehiculares, todo de acuerdo con el Plan de Acceso Universal a la Energía aprobado por el Ministerio de Energía y Minas.



5.2 *Compensación para el desarrollo de nuevos suministros en la frontera energética, como células fotovoltaicas, paneles solares, biodigestores, entre otros, focalizándose en las poblaciones más vulnerables.*

5.3 *Compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables tanto urbanos como rurales, dentro de los que se incluyen a las instituciones educativas públicas bajo el ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma; a los comedores que forman parte del Programa de Complementación Alimentaria; y a las ollas comunes y similares iniciativas ciudadanas de apoyo, constituidas y registradas en el Registro Único Nacional de Ollas Comunes, creado mediante la Ley 31458, Ley que reconoce las ollas comunes y garantiza su sostenibilidad, financiamiento y el trabajo productivo de sus beneficiarios, promoviendo su emprendimiento.*

Con la finalidad de incrementar el acceso al consumo del GLP, el Programa Anual de Promociones debe implementar mecanismos para la formalización de agentes que participan en la cadena de comercialización de GLP envasado en zonas vulnerables, para incrementar el número de agentes distribuidores de GLP en dichas zonas. Asimismo, el Programa Anual de Promociones debe incluir mecanismos y campañas nacionales de concientización y educación para promover el uso de cocinas a GLP, en reemplazo de alternativas contaminantes y perjudiciales para la salud"

5.4 *Compensación a las empresas de distribución de electricidad por la aplicación del mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial, conforme a la ley de la materia.*

5.5. *Implementación del Mecanismo de Promoción contenido en el Decreto Supremo N° 040-2008-EM, dirigido a las poblaciones de menores recursos."*

Artículo 3°.- Modificación del artículo 7 de la Ley Nro. 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)

Modifíquese el artículo 7 de la Ley Nro. 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), en los términos siguientes:



"Artículo 7. Compensación para promover el acceso al GLP.

*7.1 El FISE, para la promoción del acceso de GLP a los sectores vulnerables, es aplicable exclusivamente a los balones de GLP de hasta 10 kg, con la finalidad de permitir el acceso a este combustible a los usuarios de los sectores vulnerables. **El monto de cobertura debe estar acuerdo con las características del precio del GLP envasado de 10 kgs. en la zona geográfica de aplicación del programa de promoción, considerando la volatilidad del precio en el mercado. Se debe mantener una subvención mínima del 41% del precio de mercado.***

7.2 Mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Energía y Minas, refrendado por el Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, se establecerán los criterios para la focalización de los beneficiarios y la compensación a que se refiere el artículo 5.

Los criterios de focalización no deben ser transversales y aplicados de manera indistinta a todas las zonas geográficas, se deben tener en cuenta las particularidades de cada zona y las condiciones socioeconómicas de los beneficiados, como la característica de las vivienda e ingresos, así como el acceso al consumo del GLP en cada zona y su relación con el precio del balón de GLP de 10 kgs, considerando los aspectos siguientes:

- a. **No se podrá restringir el acceso al programa de promoción en caso el potencial beneficiario no cuente con cocinas de GLP. En tales casos, se deben implementar programas de entrega de kit de cocinas de GLP y balones de 10 kgs, incluyendo la válvula y manguera de conexión.***
- b. **La existencia de redes de distribución de gas natural en una determinada zona no podrá ser considerada una razón para detener la implementación del programa de promoción para el acceso al GLP en dicha zona, soío se deberá excluir el acceso a la compensación social para el acceso al GLP en caso el beneficiario sea usuario del servicio de distribución de gas natural por redes.***
- c. **No se podrán incluir criterios de identificación relacionados con las características de las viviendas de los potenciales beneficiarios.***
- d. **En caso ciertas zonas no cuenten con facilidades para el acceso al consumo del GLP, el Programa Anual de Promociones debe contemplar la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo del acceso al consumo del GLP en la zona geográfica, tales como la formalización de agentes que participan en la cadena de comercialización de GLP envasado, conforme lo***

señalado en el numeral 5.3 del artículo 5 de la presente Ley.

7.3 A partir de la focalización a que se refiere el numeral anterior, las empresas concesionarias de distribución eléctrica efectuarán las actividades operativas y administrativas, a través de sus sistemas comerciales, para asegurar el funcionamiento del sistema y efectuarán las transferencias de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento. **Se ampliarán los criterios de elegibilidad para acceder al Vale FISE, aumentando el umbral de consumo eléctrico a 140 kWh/mes, lo que permitirá incluir a hogares vulnerables con un consumo energético ligeramente superior.**

7.4. **Se debe implementar un mecanismo de coexistencia y complementariedad entre las acciones destinadas a la promoción de acceso al GLP y el acceso al gas natural a través de sistemas de distribución, teniendo en cuenta el mayor grado de inmediatez e impacto en el acceso a la energía a las poblaciones vulnerables.**

7.5 El Ministerio de Energía y Minas revisará las liquidaciones presentadas por las empresas concesionarias de distribución de energía eléctrica y aprobará el programa de transferencias.

Los costos administrativos en que incurran las empresas de distribución eléctrica serán aprobados por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (Osinergmin), con cargo al FISE."

Artículo 5.- Reglamentación. -

El Ministerio de Energía y Minas tiene un plazo de hasta 40 días hábiles desde que se publique la presente ley, para modificar el reglamento de la Ley Nro. 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) y demás normas aplicables al fondo, con la finalidad de implementar los mecanismos y disposición previstas en la presente Ley.



Firmado digitalmente por:
PORTERO LOPEZ Hilda
Marleny FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 17:59:21-0500



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Rau
Felipe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 11:57:29-0500



Firmado digitalmente por:
MARTINEZ TALAVERA Pedro
Edwin FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 18:46:57-0500



Firmado digitalmente por:
MORI CELIS Juan Carlos
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 08/11/2024 13:46:26-0500



Firmado digitalmente por:
VERGARAMENDOZA Evis
Heman FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2024 10:58:00-0500

Jr. Huallaga N°358 Mezanine 110, Lima 1
(Edificio Fernando Belaunde Terry)
Central Telefónica: 311-7777 anexo 7204
Directo: 311-7204



Firmado digitalmente por:
VERGARAMENDOZA Evis
Heman FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 29/10/2024 10:58:48-0500



Firmado digitalmente por:
ARAGON CARREÑO Luis Angel
FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 07/11/2024 11:58:48-0500



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Antecedentes.

El acceso a energía limpia y asequible es fundamental para garantizar el bienestar de la población y reducir la pobreza energética en el Perú. El **Programa Vale de Descuento FISE** ha sido un instrumento clave en la promoción del acceso al gas licuado de petróleo (GLP) para las familias más vulnerables, permitiéndoles adquirir balones de GLP a precios subsidiados. Sin embargo, a junio de 2024, el programa solo beneficia a **1 millón 233 mil 171 hogares**, dejando fuera a un porcentaje significativo de hogares en situación de extrema pobreza, pobreza y vulnerabilidad, que podrían beneficiarse de este subsidio si se amplían y flexibilizan los criterios de acceso.

El acceso a energía limpia y asequible es un derecho fundamental para garantizar el bienestar de la población y fomentar el desarrollo sostenible. En el Perú, según estadísticas de la Encuesta Nacional de Hogares del INEI, más de 2.5 millones de hogares cocinan con combustibles contaminantes, lo que tiene graves consecuencias para la salud pública y el medioambiente. La exposición a los gases nocivos generados por la quema de leña, carbón y otros materiales como la bosta y los desperdicios humanos, contribuye a enfermedades respiratorias y aumenta la tasa de morbilidad, especialmente en los sectores más vulnerables.

Estos hogares que, en promedio, representan a un 12.5 millones de personas, se encuentran en una situación de **pobreza energética**. Se considera que un hogar está en condición de pobreza energética si enfrenta dificultades o precariedad para satisfacer sus necesidades básicas de energía de manera adecuada y asequible. Esto se manifiesta a través de limitaciones en el acceso a servicios esenciales como la iluminación, fuentes de energía limpia para cocción y electrodomésticos, debido a factores económicos, deficientes condiciones de vivienda o ineficiencias energéticas.

Los efectos de la pobreza energética limitan seriamente las posibilidades de desarrollo humano de los ciudadanos peruanos en situación vulnerable por las graves afectaciones a la salud asociadas a la quema de combustibles



contaminantes para cocinar. Por ejemplo, de acuerdo con un estudio de Olade (2019)¹, una elevada concentración de contaminantes derivada de la combustión deficiente de residuos o biomasa al interior de hogares que emplean equipos inadecuados con escasa ventilación (entre los que se encuentran el monóxido de carbono, el material particulado en suspensión, como hollín y cenizas, o el plomo y otros metales pesados) está asociado a enfermedades respiratorias y al cáncer de pulmón, principalmente. Además, son las mujeres, niños, ancianos y enfermos, quienes están más expuestos a esta contaminación por la quema de combustibles contaminantes, al tratarse de aquellas personas que pasan más horas del día al interior del hogar. La contaminación interior de la vivienda duplica el riesgo de neumonía y otras infecciones agudas en las vías respiratorias en niños menores de 5 años.

Asimismo, de acuerdo con el INEI, las familias que utilizan los combustibles de biomasa para cocinar sus alimentos en el Perú lo hacen a fuego abierto dentro de su vivienda. Esta situación ubica a las personas, que directamente están más en contacto con la cocción de los alimentos, a un alto nivel de exposición de humo, polvo y gases tales como monóxido de carbono (CO), dióxido de azufre (SO₂), dióxido de nitrógeno (NO₂), material particulado (PM), hidrocarburos policíclicos aromáticos (HAPs) y contaminantes orgánicos volátiles (COV). La exposición a estos residuos contaminantes genera infecciones respiratorias agudas, consecuencias adversas en el embarazo, cáncer al pulmón y enfermedades crónicas al pulmón, enfermedades asociadas al corazón problemas oculares, y tuberculosis pulmonar (INEI, 2019)².

¹ Olade (2019), *Pobreza Energética en América Latina y el Caribe: Una propuesta de indicadores que midan el acceso a la energía con enfoque de desigualdad social y de género*. Documento de Trabajo Olade N° DTO 2019/008. Disponible en: <https://biblioteca.olade.org/opac-tmpl/Documentos/old0430.pdf>

² Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI (2019), *Hogares en lo que cocinan con combustibles contaminantes. Población involucrada y distribución territorial*. Disponible en: https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1664/libro.pdf



En este contexto, el **Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)**, creado mediante Ley N° 29852 ha sido un pilar fundamental para mejorar el acceso a fuentes de energía modernas para las poblaciones vulnerables, pero aún no ha logrado resolver completamente el problema de la pobreza energética en su totalidad. Por lo tanto, es urgente implementar un programa específico que aborde esta brecha y mejore el acceso a tecnologías más limpias para cocinar, como el uso de gas licuado de petróleo (GLP).

II. **Justificación del Proyecto de Ley**

El proyecto de ley propuesto busca **fortalecer y ampliar** los mecanismos de promoción para el acceso al GLP en poblaciones vulnerables, enfocados actualmente en el Programa Vale de Descuento FISE. La intención es abordar las limitaciones actuales y asegurar que más hogares vulnerables puedan beneficiarse del programa. Esta necesidad se fundamenta en varios aspectos clave que se explican a continuación.

1. **Mecanismos para el incremento del acceso al GLP en zonas vulnerables:**

a. **Formalización de Agentes Distribuidores.**

El acceso al Vale FISE está limitado por la disponibilidad de agentes comercializadores de GLP. Actualmente, fuera de Lima, **1,209,134 beneficiarios** activos del programa son atendidos por 3,932 agentes. Sin embargo, se estima que **833,764 hogares vulnerables** aún no cuentan con cobertura debido a la falta de agentes autorizados en sus zonas. Se propone formalizar a más agentes distribuidores y crear la figura de un **agente intermedio** que pueda operar en zonas con alta necesidad, como Puno y Arequipa, en colaboración con el MINEM y Osinergmin. Esto ampliará la cobertura del programa y facilitará el acceso al GLP en más regiones.



b. Campañas de concientización para el uso de GLP

Actualmente, los mecanismos del FISE se enfocan en la masificación del gas natural. El acceso al GLP ha sido percibido como una etapa provisional a la masificación de redes de distribución de gas natural. El enfoque actual no permite aprovechar los beneficios de la promoción del acceso al GLP, debido a su inmediatez en cuanto a llegada a distintos sectores, así como su menor costo en implementación. De esta manera, se considera esencial reforzar el enfoque de los beneficios del GLP, como recurso energético, para lo cual es necesario que se ejecuten campañas de concientización a la población, sobre todo en poblaciones donde se utilizan combustibles contaminantes para cocina.

De acuerdo con lo señalado, se plantea la implementación de campañas nacionales de concientización y educación para promover el uso de cocinas a GLP, en reemplazo de alternativas contaminantes y perjudiciales para la salud.

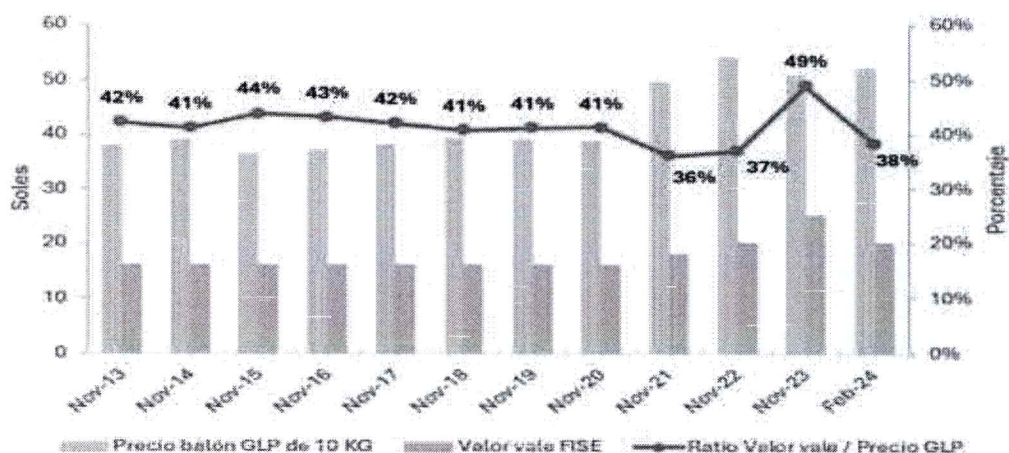
Asimismo, el Programa Anual de Promociones debe incluir mecanismos y campañas nacionales de concientización y educación para promover el uso de cocinas a GLP, en reemplazo de alternativas contaminantes y perjudiciales para la salud"

c. Estabilidad del Subsidio Frente a la Volatilidad de Precios

Con la salida del GLP del Fondo de Estabilización de los Precios de los Combustibles aprobada por decisión del Ministerio de Economía y Finanzas, y el Ministerio de Energía y Minas², los precios de los balones de GLP pueden volverse más volátiles, afectando a los hogares vulnerables. Ante situación que expone a las familias a la alta variabilidad de los precios de GLP en el mercado internacional, se propone establecer un mecanismo para asegurar que el Vale FISE mantenga una proporción estable respecto al precio del balón de GLP de 10 kg, ajustándose según las características regionales. Este mecanismo protegerá a los beneficiarios de fluctuaciones abruptas en los precios, garantizando que el subsidio siga siendo efectivo y suficiente para cubrir una parte significativa del costo del GLP.

Sobre este aspecto, es importante mencionar el estudio realizado por ESAN para la Sociedad Peruana de GLP, en el cual se identifica que el Vale del FISE ha cubierto, en promedio, el 44% del valor del balón de GLP.

Figura-18. Proporción entre el Vale FISE y el precio de un balón de 10 kg



Fuente: Facilito-OSINERGMIN (Estudio elaborado por ESAN)

2. Mecanismos para garantizar el acceso universal al GLP doméstico: formulación de candados esenciales a nivel legislativo.

a. Limitaciones en el mecanismo de compensación y promoción para el acceso al GLP en sectores vulnerables: margen de discrecionalidad reglamentaria.

Según lo establecido en el artículo 5 de la Ley Nro. 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (en adelante, la Ley FISE), el fondo es utilizado para implementar un esquema de compensación social y promoción para el acceso al GLP de los sectores vulnerables, urbanos y rurales. En esa línea, el artículo 7 del citado cuerpo legal señala que el mecanismo debe configurarse a partir de criterios de focalización aprobados por decreto supremo.

A partir de la regulación legal antes mencionada, el reglamento de la Ley FISE, aprobado por Decreto Supremo No. 021-2012-EM, ha previsto criterios de focalización que pueden ser detallados del modo siguiente:



**Esquema de compensación y promoción para el acceso al GLP en
sectores vulnerables (Decreto Supremo No. 021-2012-EM)**

(Art. 6) Criterios de Focalización:

Criterios generales:

- ♦ La vivienda del beneficiario debe cumplir con características que apruebe el Administrador.
- ♦ La persona no debe estar incluida en ningún padrón de beneficiarios adicional de alguna distribuidora eléctrica.

Criterios categóricos:

- ♦ El usuario residencial de electricidad con consumo promedio menor o igual a 70 kw/h, calculado de acuerdo con el promedio de los últimos 12 meses. Para tal fin, en potencial beneficiario puede contar o no una cocina de GLP
- ♦ El usuario puede no contar con servicio de electricidad, pero cuenta con una cocina de GLP.
- ♦ El usuario puede no contar con servicio de electricidad ni con una cocina de GLP, pero tener facilidades para el consumo de GLP.

**(Art. 12) Esquema de compensación social y promoción al acceso del
GLP**

- ♦ Entidad a cargo: El Administrador, a través de las D.E. o MINEM.
- ♦ Beneficio se aplica una sola vez por mes calendario.
- ♦ Beneficiarios que no cuenten con cocina a GLP, se entregará por única vez un kit de cocina.
- ♦ Para aquellas zonas donde no exista acceso al mercado de consumo de GLP, se puede informar al MIDIS, para que tome las medidas necesarias.

En relación con el esquema legal y reglamentario del mecanismo de compensación y promoción para el acceso al GLP en sectores vulnerables, es observar que los criterios se encuentran principalmente desarrollados a nivel reglamentario, si bien dicha situación genera mayor nivel de flexibilidad regulatoria, deja un marco demasiado amplio de discrecionalidad que debe ser acotado a nivel legal, por lo menos en cuanto a los aspectos esenciales del mecanismo.

En tal sentido, el objetivo principal del Proyecto de Ley es identificar y plasmar los candados legales necesarios para viabilizar el objetivo del FISE. Los aspectos son identificados en los literales posteriores.



b. Kit de cocinas de GLP y mecanismos para promover el mercado en zonas vulnerables

Actualmente, uno de los requisitos para acceder al Vale de Descuento FISE es, como primer filtro, poseer una cocina y un balón de GLP, y si bien se prevé la posibilidad de beneficiar con kits de cocina, este debe ser reforzado y fijado como un aspecto esencial a nivel legal. De este modo, se garantiza que el mecanismo de acceso al GLP incluya la provisión de kits de cocina y no solo vales de descuentos de GLP, como una medida que amplíe el acceso al servicio.

De esta manera, se fomentará la transición hacia el uso de combustibles más limpios y se reducirá la dependencia de combustibles contaminantes como la leña, la bosta, los restos de la biomasa, los residuos sólidos y el carbón, que tienen efectos adversos en la salud y el medioambiente.

c. Coexistencia con las redes distribución

Actualmente, el marco reglamentario del FISE dispone, como parte del mecanismo de acceso al GLP, que este deja de operar en caso no cuente con facilidades para el acceso (artículo 12 del reglamento de la Ley FISE). Dicha situación no guarda coherencia con los mecanismos de masificación de gas natural, los cuales son aplicables para expandir el acceso al gas natural. En tal sentido, el FISE debería considerar mecanismos que incentiven, en primer lugar, la provisión de cocinas a GLP, así como implementar mecanismos que incrementen el acceso, lo que se traduce en procesos de formalización de los agentes que participan en la cadena de comercialización de GLP envasado.

En la misma línea, se considera necesario eliminar el criterio excluyente de los mecanismos de masificación de gas natural por redes y acceso universal al GLP doméstico. Actualmente, a nivel de Ley FISE (artículo 7) y reglamentario (artículos 6 y 12), se establece expresamente que los mecanismos de acceso universal al GLP no se aplican en zonas geográficas en las cuales se implementan mecanismos de masificación de gas natural por redes. El citado criterio excluyente no tiene mayor justificación teniendo en cuenta que el acceso universal al GLP doméstico tiene un alcance de mayor inmediatez y eficiencia,



además de ser menos costoso que los proyectos de gas natural. En ese sentido, se debe plantear la exigencia de una coexistencia entre los dos mecanismos para poder aplicar los dos de manera complementaria, con la única prohibición de que un hogar sea beneficiado por ambos mecanismos de manera simultánea.

d. Requisitos relacionados con las características de la vivienda.

A nivel reglamentario (artículo 6 del reglamento de la Ley FISE) se han fijado criterios generales de elección de beneficiarios, relacionados con las características de la vivienda. Al respecto, se debe indicar que este requisito puede ser indiciario, pero no concluyente de la aplicación del beneficio teniendo en cuenta que excluye a una cantidad importante de hogares que, aún con las características de viviendas que no se encuentra "bajo el umbral de pobreza", utilizan aún combustibles contaminantes para cocinar (leña, carbón, bosta, etc). En ese sentido, el requisito de características de la vivienda debe ser tomado en cuenta, pero no ser excluyente de la identificación de beneficiarios.

e. Ampliación del Umbral de Consumo Eléctrico

El criterio actual de acceso al programa limita el beneficio a hogares con un consumo eléctrico menor a 70 kWh/mes. Este umbral excluye a familias que, aunque ligeramente por encima de este límite, también enfrentan dificultades económicas. En ese sentido, se propone **homologar este umbral a 140 kWh/mes**, alineándolo con el límite ya establecido para el Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE)¹, que ya brinda subsidios cruzados a usuarios eléctricos con consumos menores a este nivel. Esta medida permitirá que un mayor número de hogares vulnerables acceda al Vale FISE, reconociendo que factores como el tamaño del hogar, la eficiencia energética de los electrodomésticos y las condiciones climáticas pueden influir en el consumo eléctrico sin necesariamente reflejar la capacidad económica del hogar.

En tal sentido, con la fijación de un margen mínimo porcentual del subsidio aplicado a través del Vale FISE-GLP, se puede establecer un valor de subsidio adecuado a las particularidades de las zonas de beneficio, considerando las condiciones del mercado.



3. Impacto Económico y Social: Análisis Costo-Beneficio

Para realizar un análisis costo-beneficio del **Proyecto de Ley**, utilizaremos datos de los estudios "**Informe de Pobreza Energética**" elaborado por Macroconsult y el "**Estudio ESAN**" preparado por el FRI de la Universidad ESAN, junto con la información pública disponible para inferir los parámetros. A continuación, se evalúan los costos y beneficios cuantificables de este proyecto.

- **Beneficios Estimados**

- a. **Reducción de enfermedades respiratorias**

Según estudios previos, las enfermedades respiratorias derivadas del uso de combustibles contaminantes como la leña, carbón y bosta generan costos importantes al sistema de salud y a las familias vulnerables que las padecen. En 2023, **2.5 millones de hogares** en Perú utilizaban combustibles contaminantes. Al promover el uso de GLP mediante la entrega de cocinas y subsidios (Vale FISE), se reducirá la exposición al humo tóxico, disminuyendo las enfermedades respiratorias, como el asma y la neumonía, en **50%** según la **OMS**.

- **Costo evitado por tratamiento de enfermedades:** El costo promedio del tratamiento de enfermedades respiratorias moderadas puede oscilar entre **S/ 1,500 y S/ 2,000 por paciente al año** (cálculo conservador). Si 10% de los hogares beneficiarios dejan de sufrir enfermedades respiratorias graves, se podrían evitar alrededor de **S/ 300 millones anuales** en gastos de salud, asumiendo que un hogar tiene al menos un miembro afectado por los humos contaminantes de la quema de leña, carbón y otros subproductos derivados de la biomasa.

- b. **Ahorro de tiempo en la recolección de leña**

Las familias rurales suelen dedicar entre **1 y 2 horas diarias** a la recolección de leña, lo que representa un costo económico al reducir la productividad de los hogares. Al proporcionar cocinas GLP, se estima un ahorro de tiempo significativo.



- **Ahorro estimado:** Con un ahorro de **365 a 730 horas anuales** por hogar, y valorando el tiempo en **S/ 6.40 por hora** (jornal promedio para las actividades agrícolas para un sueldo mínimo de S/. 1,025 soles mensuales sin bono BETA), esto representa entre **S/ 2,336 a S/ 4,672 anuales por hogar**. Para **1 millón de hogares**, este ahorro podría alcanzar entre **S/ 2,336 millones y S/ 4,672 millones**. El sustento del cálculo se presenta a continuación:
- **Ahorro estimado:**
 - **365 horas x S/ 6.40 = S/ 2,336** por hogar.
 - **730 horas x S/ 6.40 = S/ 4,672** por hogar.

Para **1 millón de hogares**, el ahorro total es:

- **S/ 2,336 millones a S/ 4,672 millones** anuales.

c. Reducción de la deforestación

El uso de combustibles tradicionales como la leña contribuye a la deforestación, especialmente en zonas rurales. Al promover el uso de GLP, se reducirá esta práctica.

- **Ahorro ambiental:** La reducción de la deforestación conlleva beneficios no solo ecológicos, sino también económicos en términos de mitigación del cambio climático. Se estima que la reforestación de una hectárea tiene un valor promedio de **S/ 1,500 a S/ 2,500**. Si cada hogar deja de consumir leña proveniente de la tala de árboles equivalente a una hectárea de bosque por año, el ahorro ambiental para **1 millón de hogares** podría superar los **S/ 1,500 millones**⁷.

• Costos Estimados

a. Entrega de cocinas GLP

El costo de una cocina a GLP con su kit (balón, manguera, válvula) es de aproximadamente **S/ 235** por hogar. El proyecto busca beneficiar a **1 millón de hogares**.



Costo de brindar acceso al GLP con el Programa "Cocina GLP Perú"

Equipamiento para el acceso al GLP	soles
Cocina GLP	70
Kit regulador Premium	30
Costo de balón 10 kg (comodato)	75
Costo de 10 kg de GLP	60
Costo total de acceso al GLP	235

Fuente: Datos de proveedores de mercado de equipos de GLP a septiembre de 2024
Elaboración propia

- **Costo total de entrega: S/ 235 millones** para 1 millón de hogares .

b. Subsidios a través del Vale FISE

El valor del **Vale FISE** es de aproximadamente **S/ 20 por balón de 10 kg**, y el consumo promedio de un hogar es de **12 balones anuales**.

- **Costo total anual de los subsidios:** Para **1 millón de hogares**, el costo del subsidio anual sería de **S/ 240 millones** ($S/ 20 \times 12 \text{ balones} \times 1 \text{ millón de hogares}$).

c. Campañas de concientización

Se incluyen campañas educativas sobre el uso adecuado del GLP y los beneficios ambientales. El costo de campañas de difusión en medios masivos (televisión, radio, redes sociales) podría ser de **S/ 8 millones anuales**.

- **Cálculo Costo-Beneficio**

- ♦ **Beneficios Totales:**

1. Reducción en costos de salud: S/ 300 millones
2. Ahorro en tiempo de recolección: S/ 2,336 millones a S/ 4,672 millones
3. Ahorro ambiental por reducción de deforestación: S/ 1,500 millones

Total de beneficios estimados: **S/ 4,136 millones a S/ 6,472 millones anuales**.

♦ **Costos Totales:**

1. Entregas de cocinas: S/ 235 millones
2. Entregas de Vales FISE: S/ 240 millones
3. Campañas de concientización: S/ 8 millones

Total de costos estimados: **S/ 483 millones anuales.**

♦ **Relación Costo-Beneficio**

Comparando los costos y los beneficios estimados:

- Beneficio total: S/ 4,136 millones a S/ 6,472 millones
- Costo total: S/ 483 millones
- **Ratio Costo-Beneficio:** Por cada **S/ 1 invertido**, se generaría un beneficio de entre **S/ 8.5 a S/ 13.4 anual.**

Como muestra el análisis costo-beneficio, el fortalecimiento y la ampliación del Programa Vale de Descuento FISE no solo permitirán que más hogares vulnerables accedan a energía limpia y asequible, sino que también contribuirán a mejorar la salud pública, reducir la deforestación, y avanzar en la lucha contra la pobreza energética. Al eliminar las barreras de acceso actuales y aumentar la cobertura del programa, se generarán beneficios económicos y sociales significativos para las comunidades más desfavorecidas del país.

El análisis costo-beneficio demuestra que la aprobación del Proyecto de Ley generará un retorno social altamente positivo anualmente. Además de mejorar la calidad de vida de los hogares más vulnerables, la promulgación de este proyecto normativo reducirá los costos de salud pública, el tiempo dedicado a la recolección de leña, y los impactos ambientales, **con un retorno potencial neto estimado de entre S/ 8.5 y S/ 13.4 por cada S/ 1 invertido de los recursos del FISE**, lo que justifica plenamente su aprobación e implementación. Este resultado refuerza la viabilidad del proyecto para reducir la pobreza energética de manera eficiente, mejorando tanto la salud pública como el bienestar económico y ambiental en las zonas rurales del Perú.



DOROTEO CARBAJO RAÚL FELIPE

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra
Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de
Junín y Ayacucho"

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa, pretende la Modificación del artículo 5 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), mediante el cual se incrementa el acceso al consumo del GLP, el Programa Anual de Promociones debe implementar mecanismos para la formalización de agentes que participan en la cadena de comercialización de GLP envasado en zonas vulnerables, para incrementar el número de agentes distribuidores de GLP en dichas zonas.

Igualmente, con el proyecto de ley se busca la Modificación del artículo 7 de la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), por el cual se amplían los criterios de elegibilidad para acceder al Vale FISE

RELACION CON LA POLITICA DE ESTADO CONTENIDA EN EL ACUERDO NACIONAL.

El presente propuestas, permitirá que más peruanos tengan acceso al uso de la energía limpia, brindándole la oportunidad de mejorar su calidad de vida de los hogares más vulnerables, evitando la utilización de materiales que atenta el medio ambiente, lo que se encuentra alineado con la Política de Estado N° 5.- Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes; y la Política del Estado N° 10. Reducción de la pobreza., ya que la utilización de energía limpia beneficiara a los hogares más vulnerables.